

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el expediente virtual del presente proceso informando lo siguiente:

- Mediante auto del 9 de febrero de 2023 se resolvió reponer el auto del 14 de diciembre de 2022, y se corrió traslado a los demás acreedores por el término de 5 días de la prueba de la acreencia presentada por **Colpensiones**, según lo establecido en el Art. 566 del CGP. Vencido dicho término, no se recibieron objeciones a la acreencia presentada por **Colpensiones**.
- El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá allegó escrito informando que no es posible remitir el proceso con radicado 1101310302520190041900 promovido por **Scotiabank Colpatría S.A.** como quiera que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 6 de agosto de 2020.
- El solicitante allegó escrito solicitando impulso procesal en el presente asunto.

En la fecha, **31 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

SOLICITANTE : **JUAN CARLOS FORERO HIDALGO** C.C. Nro. 19.420.336

ACREEDORES : **REINTEGRA S.A.S.**
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA

RADICADO : **170014003010-2022-00559-00**

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que se encuentran notificados todos los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, vencido el plazo contemplado en el Art. 566 del CGP, y como quiera que el término de traslado frente a la acreencia presentada por **COLPENSIONES** venció sin objeciones, se **CORRE TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a todas las partes del inventario y avalúos de los bienes del deudor, presentado por el liquidador (Fl. 62 cuaderno principal) para que presenten observaciones, y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente, conforme lo estipula el Art. 567 *íbidem*.

De otra parte, se **RECONOCE** personería a la abogada **VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, con cédula Nro. 1.015.430.935 y con T.P. Nro. 245.251 del C.S. de la J., para actuar en el proceso en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme al poder conferido a su favor y toda vez que no presenta

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 089 del 1 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d9655902c3fc5bf23a3b2fbd9b55ca83c3ee9d182b95cae9e578491b34d31e**

Documento generado en 31/05/2023 11:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>